



E. S. P.

AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

CONTRATO DE ALQUILER No. 32 DE 2020

CONTRATANTE	AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P NIT 811.021.151-6
CONTRATISTA	SOCIETATIS GENUS GROUP G&G S.A.S. NIT 829.002.846-0
REPRESENTANTE LEGAL:	OMAR ENRIQUE SOSA PLATA C.C.: 1.096.217.589 EXPEDIDA EN BARRANCABERMEJA
DOMICILIO	TANSVERSAL 47 No 59 - 35 - BARRANCABERMEJA - SANTANDER
OBJETO	ALQUILER DE EQUIPO MAQUINARIA PARA REPARACIONES DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y MANTENIMIENTO EN EL RELLENO SANITARIO LAS AMERICAS DEL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA.
VALOR	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$29.999.980,92)
DURACIÓN	QUINCE (15) DÍAS

Entre los suscritos a saber **ALEXANDER DIAZ BARRERA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 91.181.772 expedida en Girón, obrando en calidad de representante legal de **AGUAS & ASEO DE YONDO S.A E.S.P. .** Con NIT. 811.021.151-6, Creada mediante Escritura Pública No 2205 de 17 de diciembre de 2015 de la Notaria Primera del Circulo de Barrancabermeja, nombrado mediante acta de junta directiva Numero 001 de 2020 y fecha de posesión de dos (02) de enero de 2020 y que para efectos del presente Contrato se denominará **LA EMPRESA**, quien obra como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **SOCIETATIS GENUS GROUP G&G S.A.S.** identificada con nit No 829.002.846-0, representada legalmente por **OMAR ENRIQUE SOSA PLATA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.096.217.589 EXPEDIDA EN BARRANCABERMEJA**, domiciliado y residente en el municipio de Yondó y que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** ALQUILER DE EQUIPO MAQUINARIA PARA REPARACIONES DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y MANTENIMIENTO EN EL RELLENO SANITARIO LAS AMERICAS DEL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$29.999.980,92), discriminados así;

ITEM	CANT.	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1	RETROEXCADORA HITACHI 200	\$ 16.188.690,00	\$ 16.188.690,00
2	1	RETROLLANTA CASE 420	\$ 5.582.684,00	\$ 5.582.684,00
3	1	RETROLLANTA JHON DEERE 410G	\$ 3.438.694,00	\$ 3.438.694,00
SUB-TOTAL				\$ 25.210.068,00
IVA 19%				\$ 4.789.912,92
TOTAL				\$ 29.999.980,92

TERCERA. FORMA DE PAGO: LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales una vez cumplido con las actividades en desarrollo del objeto contractual, previa presentación de cuenta de cobro, informe detallado de las actividades realizadas,



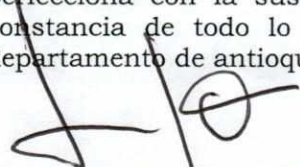
AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

aprobación del supervisor o quien haga sus veces del cumplimiento del objeto contractual y la presentación de los soportes del pago de Seguridad Social integral en la Tesorería de LA EMPRESA. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** EL presente contrato tendrá una duración de QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Ejecutar el objeto contractual en el plazo señalado en el contrato. b) Ejecutar el objeto contractual atendiendo las indicaciones por el Supervisor designado por la entidad para el presente contrato. c) Presentar informes parciales y final detallando las actividades desarrolladas en ejecución del cumplimiento del objeto contractual. d) Cancelar los impuestos, estampillas, publicaciones y demás erogaciones tributarias vigentes que se causen con la suscripción del contrato y las que llegare a crear el estado durante el desarrollo del contrato. e) Mantener vigentes las garantías contractuales a que haya lugar con la suscripción del contrato. f) Dar aviso oportuno a la EMPRESA Sobre cualquier inconveniente que pueda presentarse e impida el cumplimiento del objeto contractual. g) Acreditar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad Social. h) Cumplir con las condiciones establecidas en la solicitud privada de una sola oferta. i) Informar a la Gerencia el número telefónico a través del cual se le puede contactar en cualquier momento del día, cualquier día de la semana, cuando así se requiera. Es obligación del contratista mantener actualizado este número telefónico en la Empresa. j) Las demás que sean pertinentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** a) Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. b) Realizar los pagos en los montos y fechas acordadas. c) Supervisar el cumplimiento del objeto del contrato, sus requisitos y especificaciones técnicas convenidas. d) Recibir y dar pronta solución a los problemas que se presenten durante la ejecución de sus actividades diarias. e) Suministrar las rutas de trabajo para la ejecución de las actividades derivadas del objeto contractual. **SÉPTIMA. CESIÓN.** Expresamente se prohíbe la cesión total o parcial del presente contrato a terceros, salvo autorización expresa por parte de LA EMPRESA. **OCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.** El presente es un CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA en consecuencia entre AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P, la clase de vinculación con el contratista no genera ninguna relación de carácter laboral y la única obligación de pago que asume la EMPRESA con la CONTRATISTA como parte del precio del canon convenido en el presente contrato. **PARÁGRAFO: REPERCUSIONES LABORALES.** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA EMPRESA no adquiere con él ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto LA EMPRESA sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere estarán a cargo de la CONTRATISTA. **NOVENA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La cuantía y pago de este contrato está sujeto a las apropiaciones presupuestales. Los gastos se tomaran del presupuesto de la vigencia de 2020 bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 00086 de 27 de marzo de 2020, del convenio interadministrativo No 002-2020 celebrado con la alcaldía municipal de Yondó, que forman parte integral del presente contrato. **DÉCIMA: DOMICILIO** Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Municipio de Yondó, Departamento de Antioquia, en el lugar donde LA EMPRESA preste sus servicios. **DÉCIMA PRIMERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.:** El contratista declarará bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla inmerso en ninguna causal de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley, igualmente se compromete a favor de LA EMPRESA a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

alguna de tales causales. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de quien la Gerencia delegue, con el fin de llevar seguimiento del presente contrato, Adicionalmente tendrá como funciones aquellas que considere pertinentes el representante legal de LA EMPRESA, las cuales deberán ser acatadas por el CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de Declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, LA EMPRESA cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 20% del valor del contrato; el valor, una vez hecho efectivo, se considerara como pago parcial de los perjuicios causados. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse controversias o diferencias, en la ejecución del presente contrato se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de controversias, y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos, b) Conciliación, c) Transacción, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA SEXTA: CONDICIONES:** a). EL CONTRATISTA deberá efectuar los pagos que por concepto de Estampillas haya lugar de conformidad al valor del contrato y a su objeto, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia. b). autorizar a AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P, para que por conducto de la Tesorería, efectué los descuentos de ley que deban realizarse. **DECIMA SÉPTIMA : CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener a la Empresa libre de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado por el contratista, frente a las reclamaciones de terceros, que se deriven de la ejecución del contrato o de las labores previas encaminadas a su ejecución o de las actividades ejecutadas por sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedaran en depósito junto con el original en LA EMPRESA y se hace constar, que en el presente se observaron los trámites legales para contratar y se cuenta con la disponibilidad presupuestal. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y su respectivo Registro Presupuestal. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en el Municipio de Yondó departamento de antioquia a los seis (06) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).


ALEXANDER DÍAZ BARRERA
Gerente E.S.P. Yondó


OMAR ENRIQUE SOSA PLATA
REP. Legal del Contratista

Proyecto: CARLOS EMILIO GIRALDO GIRALDO/Asesor Jurídico